



Contrato anual, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra el C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:
1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio...
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado...
1.3. El C. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur...
1.4. La Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO"...
1.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO"...

Recibi original Beatriz Camarero

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6. El Lic. Carlos Alberto Coronado Galindo, Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062509**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de **folio 0000000532-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E475-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento
- 1.11. Con fecha **21 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



 GOBIERNO DE MÉXICO

 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.

 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

 CONTRATO ASIERO/ AÑO 2021/ NUMERO DE REGISTRO 217

 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

 La validez de las firmas electrónicas se determinó en un proceso de investigación de mercado, con el propósito de verificar la procedencia y la calidad de los datos de los proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.



- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.
I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E475-2021.

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: EIDP-730408-RV8.
• Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [redacted]
• Registro ante INFONAVIT número: [redacted]
• Numero de proveedor IMSS: 0000101961.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.5. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 6 (seis) "Opinión formulada por SAT, en términos de artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación."

II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, Anexo número 5 (cinco).

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y Consultivo.
19/11/2021 CONTRATO ABIERTO/NO 2021/NUMERO DE REGISTRO 217
La validación de datos y deficiencias, en materia de los datos personales de la compradora, en el momento de la investigación de mercado con el proveedor, no se pudo saber, la procedencia de los datos, validados, de los registros de la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



- II.7. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, Anexo número 7 (siete).
II.8. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle 5 de Mayo No. 64 Colonia San Pedro Martir Delegación Tlalpan CP 14650 Mexico, Distrito Federal, con cuenta número de Teléfono 5526506217 y 555427773, Fax 5526506217, y/o a través de la correo electrónico bimedica@infinetum.com.mx, para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$202,800.00 (Doscientos dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$405,600.00 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma



Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por el Instituto de Justicia del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: ISJ/IC/NO/CONTRATO/ALISTADO/NUMERO DE REGISTRO 217. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás contenidos en el presente documento.





mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura de "EL PROVEEDOR" (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E475-2021

Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente Abastecimiento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

SIJ/DCO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 217

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la publicación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que se establecieron en el presente Abastecimiento.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que “EL PROVEEDOR”, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”, dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022.**

El Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el **Anexo número 3 (tres)**, y apegado al **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integral del presente contrato como **Anexo número 8 (ocho)**.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a “EL INSTITUTO”, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

Condiciones de la Prestación del Servicio.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en **Anexo número 3 (tres)** y en apego al **Anexo número 2 (dos)**, del cual deberán de considerarse 6 (seis) Servicios como Máximo y 3 (tres) como Mínimo de Servicios programados.

Para el Servicio de Mantenimiento Preventivo, el servicio será base al calendario de mantenimiento que se detalla en **Anexo número 9 (nueve)**.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



El proveedor se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, la descripción amplia y detallada se contempla en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de este Contrato.

Visitas a las instalaciones del proveedor.

“EL INSTITUTO” podrá, en cualquier momento, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que “EL PROVEEDOR” cumple con las condiciones físicas, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual “EL PROVEEDOR” le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

“EL INSTITUTO” habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio a “EL PROVEEDOR” a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por “EL PROVEEDOR”, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 3 (tres) días naturales a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

Cada servicio se verificará conforme a lo siguiente:

Con el objeto de poder observar y verificar la prestación del Servicio, “EL PROVEEDOR” entregará a Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, Orden de Servicio (**Anexo número 10**) firmada por los responsables de los inmuebles en donde se lleve a cabo los trabajo, donde se manifieste actividades realizadas la cual se deberá de hacer en base a calendario programado para Mantenimiento Preventivo deberá de firmar de manera conjunta Responsable de Inmueble y Titular de Conservación.

En el caso de que “EL INSTITUTO” requiera el Servicio con “EL PROVEEDOR” y este no lo pueda brindar, elaborará un oficio de negativa de suministro y lo entregará a “EL INSTITUTO” y éste sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio, en donde “EL PROVEEDOR” deberá de cubrir el monto erogado a quien haya realizado el suministro solicitado.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR”, se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.





Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:



Los Mpechos Juridicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Juridicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratación, el día 24 de mayo de 2021.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación, el cual es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación, el cual es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.



Table with 6 columns: Concepto u Obligación, Unidad de medida, Pena Convencional, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción. It details penalties for maintenance delays, extraordinary contracts, and service substitution.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde: %d=porcentaje determinado en el presente contrato, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días u horas de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, and contract details.

Handwritten blue annotations on the right margin, including a circle and arrows.



del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Original de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Abastecimiento y Equipamiento.

SI/DC/ADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 217
La redacción jurídica y el texto, sin perjuicio de la revisión y corrección de la ortografía, fueron elaborados y autorizados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Original de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Abastecimiento y Equipamiento.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.

- f) Solicitar al área contratante, de conformidad con numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el contrato. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15. de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la





celebración del contrato o durante su vigencia.

- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que 'EL PROVEEDOR' haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de 'EL INSTITUTO'.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de 'EL PROVEEDOR'.
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a 'EL INSTITUTO' la sanción impuesta a 'EL PROVEEDOR'...

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si 'EL INSTITUTO' considera que 'EL PROVEEDOR' ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a 'EL PROVEEDOR' de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a 'EL PROVEEDOR'...

En el supuesto de que se rescinda el contrato, 'EL INSTITUTO' no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que 'EL INSTITUTO' determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar 'EL INSTITUTO' por concepto del servicio prestado por 'EL PROVEEDOR' hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa...

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, 'EL PROVEEDOR' cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de 'EL INSTITUTO' por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio...

'EL INSTITUTO' podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, 'EL INSTITUTO' a través del administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, 'EL INSTITUTO' establecerá, de conformidad con 'EL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registra bajo el número: 15/DC/PAO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 217. La validación jurídica se efectuó con fundamento en la información contenida en el expediente de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como en la información sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentales las bases requeridas, técnica y/o contratante.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



PROVEEDOR un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** y sea propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"EL INSTITUTO"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"EL**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en su momento, al registro bajo el número.

15/JDC/ADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 217
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, por lo que el presente documento no garantiza la validez de los supuestos, hechos, circunstancias, económicos y los demás, circunstancias que determinaron preceder el presente requerimiento. México y/o con el extranjero.



PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:

- a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 11 de febrero de 2021.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Relación de unidades a la que se le otorgara el servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"
Anexo número 7 (siete) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"
Anexo número 8 (ocho) "Anexo técnico"
Anexo número 9 (nueve) "Calendario de servicios mantenimiento preventivo"
Anexo número 10 (diez) "Orden de Servicio"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la licitación pública, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 05 de enero de 2022.

Table with 2 columns: 'EL INSTITUTO' and 'EL PROVEEDOR'. It contains signatures and names of legal representatives and technical areas for both parties.

Vertical text on the left side containing administrative information and logos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E475-2021

<p style="text-align: center;">ÁREA CONTRATANTE ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">AUTORIZA C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>
<p style="text-align: center;">ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y **C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO** de fecha **05 de enero de 2022**, por un importe mínimo de **\$202,800.00 (Doscientos dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$405,600.00 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 14 de febrero de 2022.

La validación jurídica se efectuó en el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 14 de febrero de 2022.

SE/PROJ/DOJ/CONTADO ABIERTO/VAZ/NUMERO DE REGISTRO 214

La validación jurídica se efectuó en el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 14 de febrero de 2022.

(Handwritten signatures and marks)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E475-2021

Anexo número 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000532-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Baja California Sur
032402 U Med Familiar B
142502 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE OCTV. SERVS. GRLS

Fecha Elaboración: 19/10/2021

Tabla Comprometido (en pesos): \$ 546,000.00
Cuenta: 42062909 Man. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 032402 Centro de Costos: 142502
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
546.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 140 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Camacho Carrasco Maria Yadhira

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 546,000.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-008-001



Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

PABLO ENRIQUEZ DELGADO

Partida	Sub partida	Clave del inmueble	Descripción	Cantidad de equipos incluidos en el servicio	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	1	U.M.A.A	C.C.TV; 16 Cámaras, Ubicadas en la UMAA anexa UMF 34, en La Paz, B.C.S.	16	Servicio	3	6	3,200.00	9,600.00	19,200.00
	2	U.M.A.A	DVR; 1 de 16 Canales, Ubicadas en la UMAA anexa UMF 34, en La Paz, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	3	UMF-34	C.C.TV; 14 Cámaras, Ubicadas en la UMF 34, en La Paz, B.C.S.	14	Servicio	3	6	2,800.00	8,400.00	16,800.00
	4	UMF-34	DVR'S; 1 de 16 y 4 Canales, Ubicadas en la UMF 34, en La Paz, B.C.S.	2	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	5	UMF-06	C.C.TV; 20 Cámaras, Ubicadas en la U.M.F. No. 6, San José del Cabo, B.C.S.	20	Servicio	3	6	4,000.00	12,000.00	24,000.00
	6	UMF-06	DVR; 1 de 16 Canales, Ubicadas en la U.M.F. No. 6, San José del Cabo, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	7	UMF-06	NVR; 1 de 16 canales, Ubicadas en la U.M.F. No. 6, San José del Cabo, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	8	HGZ/MF No. 1	C.C.TV; 36 Cámaras, Ubicadas en el HGZ+MF No. 1, La Paz, B.C.S.	36	Servicio	3	6	7,200.00	21,600.00	43,200.00
	9	HGZ/MF No. 1	DVR; 2 de 16 Canales, Ubicadas en el HGZ+MF No. 1, La Paz, B.C.S.	2	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	10	HGZ/MF No. 1	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicadas en el HGZ+MF No. 1, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	11	HGSZ-02	C.C.TV; 16 Cámaras, Ubicadas en el HGSZ+MF No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.	16	Servicio	3	6	3,200.00	9,600.00	19,200.00
	12	HGSZ-02	DVR; 1 de 16 Canales, Ubicados en el HGSZ+MF No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	13	HGSZ-05	C.C.TV; 16 Cámaras, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.	16	Servicio	3	6	3,200.00	9,600.00	19,200.00
	14	HGSZ-05	DVR; 1 de 16 Canales, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	15	HGSZ-26	C.C.TV; 16 Cámaras, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.	16	Servicio	3	6	3,200.00	9,600.00	19,200.00
	16	HGSZ-26	DVR; 1 de 16 Canales, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	17	HGSZ-38	C.C.TV; 48 Cámaras, Ubicados en el H.G.S.Z. No. 38, San José del Cabo, B.C.S.	48	Servicio	3	6	9,600.00	28,800.00	57,600.00
	18	HGSZ-38	NVR'S; 1 de 16 y 1 de 32 Canales, Ubicados en el H.G.S.Z. No. 38, San José del Cabo, B.C.S.	2	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	19	HGSZ-38	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicado en el H.G.S.Z. No. 38, San José del Cabo, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	20	GUAR-01	C.C.TV; 16 Cámaras, Ubicadas en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	16	Servicio	3	6	3,200.00	9,600.00	19,200.00
	21	GUAR-01	DVR'S; 1 de 16 Canales Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	22	OOAD	C.C.TV; 16 Cámaras, Ubicados en Delegación Regional, La Paz, B.C.S.	16	Servicio	3	6	3,200.00	9,600.00	19,200.00
	23	OOAD	DVR; 1 de 16 Canales, Ubicados en Delegación Regional, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	24	CAE	C.C.TV; 22 Cámaras, Ubicados en Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.	22	Servicio	3	6	4,400.00	13,200.00	26,400.00
	25	CAE	DVR; 1 de 16 y 1 de 8 canales, Ubicados en Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.	2	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	26	SUBCSL	C.C.TV; 4 Cámaras, Ubicados en Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	27	SUBCSL	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicados en Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	28	UMF-35	C.C.TV; 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	29	UMF-35	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	30	UMF-19	C.C.TV; 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	31	UMF-19	DVR; de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	32	UMF-08	C.C.TV; 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	33	UMF-08	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	34	UMF-11	C.C.TV; 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 11, Loreto, B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
	35	UMF-11	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 11, Loreto, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
	36	OTA-CONS	C.C.TV; 4 Cámaras, Ubicados Cd. Constitución, B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitacion Publica Nacional Electronica
número
LA-050GYR030-E475-2021

37	OTA-CONS	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicados Cd. Constitución, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
38	OTA-SJC	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados San José del Cabo, B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
39	OTA-SJC	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicados San José del Cabo, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
40	MED-REH	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados en medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.	4	Servicio	3	6	800.00	2,400.00	4,800.00
41	MED-REH	DVR; 1 de 4 Canales, Ubicados en medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
42	UMF-39	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicados en la U.M.F. No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.	16	Servicio	3	6	3,200.00	9,600.00	19,200.00
43	UMF-39	NVR; de 16 Canales, Ubicados en la U.M.F. No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.	1	Servicio	3	6	400.00	1,200.00	2,400.00
			311		129	258		202,800.00	405,600.00



Anexo número 3 (tres)

“Calendario, horarios y domicilios de la unidad médicas y administrativas a la que se le otorgara el servicio”

HORARIO	CLAVE DEL INMUEBLE	LUGAR DE ENTREGA/ RESPONSABLE IMSS	DOMICILIO
09.00-15:00	HGZ/MF No. 1	HGZ+MF No.1, LA PAZ, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD: ING. CARLOS MANUEL NAVARRO PADILLA, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: ING. SERGIO NUÑEZ ANGULO	5 DE FEBRERO ESQ. H. DE INDEPENDENCIA, COLONIA PUEBLO NUEVO, LA PAZ, B.C.S.
09.00-15:00	HGSZ-02	HGSZ+MF No. 2, CD. CONSTITUCIÓN, JCU: ING. ADOLFO ORDAZ LOZANO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: C. RAUL SANTANA LEON HIGUERA.	BLVD. AGUSTÍN OLACHEA E INDEPENDENCIA, FRACCIONAMIENTO DEL REAL, CD. CONSTITUCIÓN B. C. SUR.
09.00-15:00	HGSZ-05	HGSZ No. 5, GUERRERO NEGRO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD: ING. RODOLFO ADRIAN ESPINOZA RANGEL, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: C. LARISSA MEZA GUTIERREZ	BLVD. EMILIANO ZAPATA Y SAN LUIS POTOSÍ, COL. LOMA BONITA, LA PAZ, B.C.S.
09.00-15:00	UMF-06	UMF No. 06 SAN JOSE DEL CABO, ING. DAVID ROMEO AGUIRRE BELTRAN. SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.	AVE. HIDALGO Y CORONADO, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL CABO; B.C.S.
09.00-15:00	OTA-SJC	OFICINAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS SAN JOSE DEL CABO, ING. ING. DAVID ROMEO AGUIRRE BELTRAN. SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.	BLVD. TECNOLÓGICO S/N COL. GUAYMITAS CP 23407, SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.
09.00-15:00	HGSZ-26	HGSZ+MF No. 26, CABO SAN LUCAS, ING. ERNESTO VERGARA RODRIGUEZ, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: C. ISMAEL GALAVIZ SOTO.	KM. 2.5 CARRETERA A TODOS SANTOS, COLONIA BRISAS DEL PACIFICO. CABO SAN LUCAS B. C. SUR.
09.00-15:00	SUBCSL	SUBDELEGACIÓN METROPOLITANA CABO SAN LUCAS, ING. ERNESTO VERGARA RODRIGUEZ, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: C. ISMAEL GALAVIZ SOTO.	KM. 2.5 CARRETERA A TODOS SANTOS, COLONIA BRISAS DEL PACIFICO, CABO SAN LUCAS, B. C. SUR.
09.00-15:00	UMF-39	UMF No. 39, ING. JOEL ANONIO BENOIT CORTEZ. JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	CALLE PALMA SENEGAL Y PALMA CAPITATA NO. S/N, COLONIA LAS PALMAS C.P 23477, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR
09.00-15:00	HGSZ-38	HGSZ 38 SAN JOSE DEL CABO, ING. JUAN JOSE FLORES ACEVEDO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD ING. DAVID ROMEO AGUIRRE BELTRÁN	BLVD. TECNOLÓGICO S/N COL. GUAYMITAS CP 23407, SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.
09.00-15:00	U.M.A.A	U.M.A.A/UMF No. 34, ING. ERNESTO URREA, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: RENE EFRAIN REDUCINDO RADILLA.	FCO. J. MUJICA NUM. 4090 ENTRE COLOSIO Y BORDO, COLONIA INDECO, LA PAZ, B.C.S.
09.00-15:00	UMF-35	U.M.F. No. 35, GUERRERO NEGRO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD: ING. RODOLFO ADRIAN ESPINOZA RANGEL, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: C. LARISSA MEZA GUTIERREZ.	DR. SERGIO NOYOLA ESQ. CON LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, CP 23940, GUERRERO NEGRO, B. C. SUR.
09.00-15:00	UMF-08	U.M.F. No. 8, GUERRERO NEGRO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD: ING. RODOLFO ADRIAN ESPINOZA RANGEL, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: C. LARISSA MEZA GUTIERREZ	AVE. COLEGIO MILITAR Y MUNICIPIO LIBRE, COLONIA CENTRO, CP 23920, SANTA ROSALÍA, B. C. SUR.
09.00-15:00	UMF-19	U.M.F. No. 19, EJIDO DÍAZ ORDAZ, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD: ING. RODOLFO ADRIAN ESPINOZA RANGEL, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD: C. LARISSA MEZA GUTIERREZ.	AVENIDA FUNDADORES, EJIDO DÍAZ ORDAZ. B. C. SUR, CP. 23770
09.00-15:00	OOAD	CONJUNTO ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL, LIC. IVAN GALINDO FAMANIA, JEFE DE CONSERVACIÓN, JEFE DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES, LIC. CARLOS ALBERTO CORONADO GALINDO.	FRANCISCO I. MADERO No. 315, E/ HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COLONIA ESTERITO, LA PAZ, B. C. SUR.
09.00-15:00	GUAR-01	GUARDERÍA 001, IVAN GALINDO FAMANIA, JEFE DE CONSERVACIÓN, DIRECTORA LIC. AMADALI ROMAN FAVELA, JEFE DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES, LIC. CARLOS ALBERTO CORONADO GALINDO.	ESCUELA NORMAL No. 1397 E/ FÉLIX ORTEGA E ISABEL LA CATÓLICA, LA PAZ, B.C.S.
09.00-15:00	OOAD	TIENDA EMPLEADOS IMSS, LIC. IVAN GALINDO FAMANIA, JEFE DE CONSERVACIÓN, ADMINISTRADOR LIC. ROQUE ADALBERTO ARMENTA, JEFE DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES, LIC. CARLOS ALBERTO CORONADO GALINDO.	FRANCISCO I. MADERO No. 315, E/ HEROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COLONIA ESTERITO, LA PAZ, B.C.S.
09.00-15:00	CAE	ALMACÉN DELEGACIONAL, LIC. IVAN GALINDO FAMANIA, JEFE DE CONSERVACIÓN, COORDINADOR CAE, LIC. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ, JEFE DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES, LIC. CARLOS ALBERTO CORONADO GALINDO	CUAUHTÉMOC Y V. CARRANZA, LA PAZ B.C.S.
09.00-15:00	MED-REH	REHABILITACIÓN, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD: ING. CARLOS MANUEL NAVARRO PADILLA, JEFE DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES, LIC. CARLOS ALBERTO CORONADO GALINDO	IGNACIO ALLENDE Y FÉLIX ORTEGA, LA PAZ B.C.S.
09.00-15:00	OTA-CONS	OFICINAS TÉCNICAS DE CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S., LIC. LORENA GALLEGOS GONZALEZ, JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN HGZ/MF No. 2, ING. ADOLFO ORDAZ LOZANO, JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGZ/MF No: 2,	CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y HUGO CERVANTES DEL RIO NO. 214, COLONIA CENTRO CP. 23600
09.00-15:00	UMF-11	UMF No. 11, LORETO, LIC. LORENA GALLEGOS GONZALEZ, JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN HGZ/MF No. 2, ING. ADOLFO ORDAZ LOZANO, JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGZ/MF No: 2	PASEO UGARTE S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 23880, MUNICIPIO O DELEGACION LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)



**Anexo número 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280, ASÍ COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



**Anexo Número 8 (ocho)
"Anexo técnico"**

Descripción y especificaciones técnicas del servicio

La contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, consiste en lo siguiente:

Objetivos de la Contratación del Servicio:

- Mejorar calidad de imagen de los sistemas de **Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR Y DNVR)**, ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Establecer como mínimo una capacidad de grabación de la Información de 30 días.
- Actualización de los sistemas operativos de los Sistemas de **Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder ((CCTV, DVR Y DNVR))**, ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Mejorar condiciones y características de cableado estructural.
- Reubicación en su caso de los equipos de **Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder ((CCTV, DVR Y NVR))**
- Llevar a cabo reubicación de cámaras de video vigilancia.

Actividades para Mantenimiento Preventivo:

- Limpieza exterior e interior de los DVR y NVR,
- Limpieza de teclado, mouse y monitor.
- Limpieza exterior e interior de las Cámaras de **(DVR Y DNVR)** (limpieza de abanicos y lentes ópticos.
- Verificar la alimentación de energía y voltajes presentes en el equipo.
- Verificar el estado físico general del equipo e instalaciones del mismo
- Verificar la operación general del equipo e instalaciones del mismo.
- Limpieza interior y exterior (aspirado) de gabinetes y fuentes de alimentación. en estos casos, será necesaria la interrupción de uso del equipo, la cual será coordinada con área técnica responsable por parte del cliente.
- Cambio de conectores en mal estado.
- Respaldo de las bases de datos (cuando aplique)
- Impresión de Manuales de funcionamiento del equipo.
- Ponchado de nodo de Voz/Datos/CCTV
- Testeo con validador JDSU, considerar etiquetado
- Instalación de canaleta.

Características específicas del Servicio solicitado.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR, DNVR) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, deberá ser prestado dentro del plazo establecido en **Anexo número 9 (nueve)** "Calendario de mantenimientos" y en los domicilios señalados en el **Anexo número 3 (tres)**.

Preventivo:

1. Revisión física y mantenimiento de cámaras de vigilancia, para su correcto funcionamiento.



2. Revisión física y mantenimiento de Digital Video Recorder (DVR y DNVR), para su correcto funcionamiento y mejorar su capacidad de almacenamiento de información la cual debe ser un mínimo de 30 días.
3. Limpieza de teclado, mouse y monitor.
4. Limpieza exterior e interior de las Cámaras de (DVR Y DNVR) (limpieza de abanicos y lentes ópticos.
5. Verificar la alimentación de energía y voltajes presentes en el equipo.
6. Verificar el estado físico general del equipo e instalaciones del mismo
7. Verificar la operación general del equipo e instalaciones del mismo.
8. Limpieza interior y exterior (aspirado) de gabinetes y fuentes de alimentación. en estos casos, será necesaria la interrupción de uso del equipo, la cual será coordinada con área técnica responsable por parte del cliente.
9. Cambio de conectores en mal estado.
10. Respaldo de las bases de datos (cuando aplique)
11. Impresión de Manuales de funcionamiento del equipo.
12. Ponchado de nodo de Voz/Datos/CCTV
13. Testeo con validador JDSU, considerar etiquetado
14. Instalación de canaleta.

Los mantenimientos preventivos que se detallan en el **Anexo número 9 (nueve)**, deberán ser prestados en la infraestructura descrita a continuación:

Clave	Descripción
U.M.A.A	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicadas, La Paz, B.C.S.
U.M.A.A	1 DVR, de 16 Canales Ubicado, La Paz, B.C.S.
UMF-34	C.C.TV, 14 Cámaras, Ubicados en la UMF 34, La Paz, B.C.S.
UMF-34	2 DVR'S, 16 y 4 Canales, Ubicados en la UMF 34, La Paz, B.C.S.
UMF-06	C.C.TV, 20 Cámaras, Ubicados en la U.M.F. No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
UMF-06	1 DVR de 16 Canales, Ubicados en la U.M.F. No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
UMF-06	1 NVR de 16 canales, Ubicados en la U.M.F. No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
HGZ/MF No. 1	C.C.TV, 36 Cámaras, Ubicadas en el HGZ+MF No. 1, La Paz, B.C.S.
HGZ/MF No. 1	2 DVR de 16 Canales, Ubicados en el HGZ+MF No. 1, La Paz, B.C.S.
HGZ/MF No. 1	1 DVR de 4 Canales, Ubicados en el HGZ+MF No. 1, La Paz, B.C.S.
HGSZ-02	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicados en el HGSZ+MF No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
HGSZ-02	1 DVR de 16 Canales, Ubicados en el HGSZ+MF No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
HGSZ-05	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
HGSZ-05	1 DVR de 16 Canales, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
HGSZ-26	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
HGSZ-26	1 DVR de 16 Canales, Ubicados en el H.G.S.Z. + U.M.F. No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
HGSZ-38	C.C.TV, 48 Cámaras, Ubicados en el H.G.S.Z. No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
HGSZ-38	2 NVR'S de 16 y 32 Canales, Ubicados en el H.G.S.Z. No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
HGSZ-38	1 DVR de 4 Canales, Ubicado en el H.G.S.Z. No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
GUAR-01	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.
GUAR-01	1 DVR'S, de 16 Canales, Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.
OOAD	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicados en Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
OOAD	1 DVR de 16 Canales, Ubicados en Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
CAE	C.C.TV, 22 Cámaras, Ubicados en Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
CAE	2 DVR'S de 16 y 8 canales, Ubicados en Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
SUBCSL	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados en Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
SUBCSL	1 DVR de 4 Canales, Ubicados en Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
UMF-35	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.



Clave	Descripción
UMF-35	1 DVR de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
UMF-19	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.
UMF-19	1 DVR, de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.
UMF-08	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
UMF-08	1 DVR, de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
UMF-11	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados en UMF No. 11, Loreto, B.C.S.
UMF-11	1 DVR de 4 Canales, Ubicados en UMF No. 11, Loreto, B.C.S.
OTA-CONS	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados Cd. Constitución, B.C.S.
OTA-CONS	1 DVR de 4 Canales, Ubicados Cd. Constitución, B.C.S.
OTA-SJC	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados San José del Cabo, B.C.S.
OTA-SJC	1 DVR de 4 Canales, Ubicados San José del Cabo, B.C.S.
MED-REH	C.C.TV, 4 Cámaras, Ubicados en medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.
MED-REH	DVR: 1 de 4 Canales, Ubicados en medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.
UMF-39	C.C.TV, 16 Cámaras, Ubicados en la U.M.F. No. 39, Cabo San Lucas , B.C.S.
UMF-39	NVR; 1 de 16 Canales, Ubicados en la U.M.F. No. 39, Cabo San Lucas , B.C.S.

El proveedor deberá de considerar el costo de mano de obra y viáticos de traslado del personal a su cargo en cada uno de los servicios que se consideraran en este apartado.

Por lo que deberá de presentar lista del costo por el concepto de mano de obra calificada, el cual permanecerá fijo y sin cambio alguno durante la vigencia del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, para todos los casos en que el incidente del equipo propiedad del Instituto no pueda ser solucionado en sitio y tenga que ser retirado a instalaciones del proveedor, éste se obliga invariablemente a proporcionar sin costo adicional un equipo de sustitución con funcionalidades equivalentes o superiores al que está atendiendo y que pueda operar en condiciones normales para el Instituto.

No se autorizará retirar ningún equipo con falla si no se deja un equipo de soporte para continuar con la operación normal. Lo anterior aplica para cualquier equipo, sin importar el número de veces que se requiera según las incidencias ocurridas, aunque éstas últimas sean concurrentes, en caso de que no se cumpla esta especificación, se aplicarán las sanciones correspondientes.

La salida de los equipos con falla de las instalaciones para su reparación, deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato previamente, así como realizar las siguientes actividades:

- 1) Respaldo de la información del disco duro (en caso de ser factible) en la ubicación que el Instituto le indique y que será verificada por el responsable Técnico de esta contratación.
- 2) Borrado o formateo seguro del disco duro de equipo que se retira.
- 3) Instalación y funcionamiento al 100% de equipo sustituto.
- 4) Capacitación y manual de funcionamiento de equipo sustituto.

Si al término del contrato no se ha devuelto el equipo propiedad del Instituto que fue entregado por las Unidades Operativas, para su reparación el Licitante adjudicado se obliga a otorgar un equipo de acuerdo a lo siguiente:

En los casos en que el proveedor dictamine que un equipo no es susceptible de reparación por cualquier causa que determine, deberá proporcionar en calidad de sustitución definitiva (cesión de equipo) y sin costo adicional, un equipo en condiciones óptimas con características equivalentes o superiores a las del dictaminado, a efecto de que el equipo sustituto opere en condiciones normales para el Instituto. Cabe señalar



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E475-2021

que el equipo, propiedad del Instituto que sea dictaminado bajo el supuesto antes mencionado, por ningún motivo será entregado al licitante adjudicado, en virtud de que es un bien activo del propio Instituto.

El personal asignado por el proveedor para prestar el servicio, deberá presentarse en las Unidades Médicas y Administrativas portando gafete de identificación y uniforme distintivo, portando equipo de protección personal como cubre bocas y lentes de protección, así como dar seguimiento a los protocolos de seguridad por la contingencia COVID-19 al ingresar a cualquiera de las instalaciones del Instituto.

El personal asignado por el proveedor en caso de presentar síntomas como dolor de cabeza, tos, fiebre, diarrea u otros relacionados con COVID-19, deberá dar aviso de manera inmediata a los responsables del servicio en las unidades y al Administrador del Contrato, así como solicitar atención médica en su Unidad de adscripción para descartar COVID-19 y evitar contagios.

En el caso de que exista pérdida, extravío o robo de bienes propiedad del Instituto durante la prestación del servicio, el proveedor deberá reponer cada bien en un plazo no mayor a 24 horas y realizar el reporte a la autoridad competente según sea el caso, de no reponer los bienes en el plazo señalado, se aplicarán las sanciones correspondientes.

La información reservada y confidencial a los que tuviese acceso el proveedor, por ningún motivo deberá ser divulgada o revelada de lo contrario será sujeto a rescisión anticipada y aplicación de sanciones correspondientes.



**Anexo Número 9 (nueve)
“Calendario de servicios mantenimiento preventivo”**

Fecha Programada.	Unidades.
01-31 Enero 2022	Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Ubicados en La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 34, La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
	Hospital General de Zona/Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Hospital General de Subzona No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
	Guardería Ordinaria 001, La Paz, B.C.S.
	Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
	Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
	Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 11, Loreto, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.
	Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.
01-31 de Marzo 2022	Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Ubicados en La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 34, La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
	Hospital General de Zona/Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Hospital General de Subzona No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
	Guardería Ordinaria 001, La Paz, B.C.S.
	Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
	Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
	Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 11, Loreto, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.
	Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.
Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.	
Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.	
Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.	
Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	
Unidad de Medicina Familiar No. 11, Loreto, B.C.S.	
Oficinas Técnicas Administrativas Cd. Constitución, B.C.S.	
Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.	
Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.	
Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.	

Fecha Programada.	Unidades.
	Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Ubicados en La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 34, La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
	Hospital General de Zona/Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E475-2021

Fecha Programada.	Unidades.
01-31 Mayo 2022	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Hospital General de Subzona No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
	Guardería Ordinaria 001, La Paz, B.C.S.
	Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
	Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
	Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 11, Loreto, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.
	Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.
Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.	

Fecha Programada.	Unidades.
01-31 Julio 2022	Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Ubicados en La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 34, La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
	Hospital General de Zona/Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Hospital General de Subzona No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
	Guardería Ordinaria 001, La Paz, B.C.S.
	Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
	Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
	Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
Unidad de Medicina Familiar No. 11, Loreto, B.C.S.	
Oficinas Técnicas Administrativas Cd. Constitución, B.C.S.	
Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.	
Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.	
Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas, B.C.S.	

Fecha Programada.	Unidades.
01-30 Septiembre 2022	Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Ubicados en La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 34, La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
	Hospital General de Zona/Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Hospital General de Subzona No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
	Guardería Ordinaria 001, La Paz, B.C.S.
	Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
	Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
	Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 19, Ejido Gustavo Diaz Ordaz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
Unidad de Medicina Familiar No. 11, Loreto, B.C.S.	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E475-2021

Fecha Programada.	Unidades.
	Oficinas Técnicas Administrativas Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.
	Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas , B.C.S.

Fecha Programada.	Unidades.
01-30 Noviembre 2022	Unidad Médica de Atención Ambulatoria, Ubicados en La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 34, La Paz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 6, San José del Cabo, B.C.S.
	Hospital General de Zona/Medicina Familiar No. 1, La Paz, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 2, Cd. Constitución, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 5, Guerrero Negro, B.C.S.
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Hospital General de Subzona No. 38, San José del Cabo, B.C.S.
	Guardería Ordinaria 001, La Paz, B.C.S.
	Delegación Regional, La Paz, B.C.S.
	Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.
	Subdelegación, Cabo San Lucas, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 19, Ejido Gustavo Díaz Ordaz, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar No. 11, Loreto, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas San José del Cabo, B.C.S.
Medicina Física y Rehabilitación, La Paz B.C.S.	
Unidad de Medicina Familiar No. 39, Cabo San Lucas , B.C.S.	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0079
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E475-2021

**Anexo Número 10 (diez)
"Orden de Servicio"**

Cliente:	Fecha:
	Contrato No:

Unidad:		Estado:
Municipio:		

Descripción del Servicio:

Trabajos Realizado:

Observaciones:

Realizó	Recibe Área Usuaría	Administrador del Contrato.